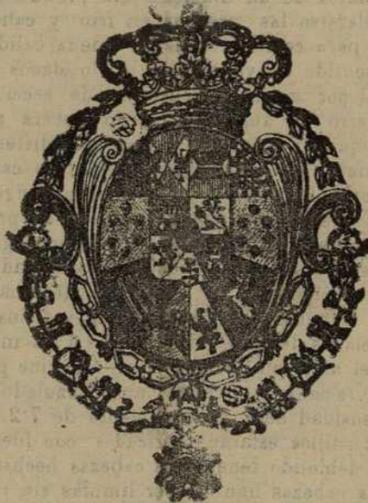


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 29 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Real orden.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—N.º 6.—Excmo. Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 775, de 10 de Noviembre último, participando haber dispuesto, á instancia de los interesados, que el Juez de Islas Batanes, D. Alberto Concellon y Nuñez pasase al Juzgado de Leyte, que el de este distrito D. Mariano de Torres pasase á Misamis, y el de este punto, D. José de Pineda se trasladase al de Islas Batanes; y teniendo en cuenta que dichos cargos son de la misma categoría, de entrada, los dos primeros en el territorio de la Audiencia de Cebú, y el último, en el de la de Manila; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar, con el carácter de definitivo, lo acordado por ese Gobierno General.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1887.—Balaguer.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 22 de Febrero de 1887.—Cúmplase y expídanse al efecto las órdenes oportunas.

MOLTÓ.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR.

#### Servicio de la plaza para el día 25 de Febrero de 1887.

Parada, los cuerpos de la guarnición y Carabineros.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día, el Comandante D. Carlos de las Heras.—Imaginaria, otro D. José Dorda.—Hospital y provisiones, Artillería.—Reconocimiento de zafate, Caballería.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta, núm. 1.

De orden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar int.—El C. T. C. Sargento mayor interino, José Pregó.

## Anuncios oficiales.

### SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 de Marzo próximo á las diez de su mañana, se sacará á licitación pública por segunda vez á causa de haber quedado desierta la primera, el suministro de materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Administracion y trabajos que al efecto se reunirá en la casa Comandancia general del Arsenal en el día expresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento del depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advir-

tiéndose, que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite 17 de Febrero de 1887.—Pedro de Pineda.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para completar repuesto de prevision y satisfacer pedidos autorizados.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Administracion y trabajos del Arsenal de Cavite el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo extendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como la cédula personal ó bien la patente los naturales del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion.

Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de treinta y dos pesos treinta y seis céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de sesenta y cuatro pesos sesenta y dos céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª El Contratista presentará en el almacén de recepcion de este Arsenal acompañados de las facturas-guías por duplicadas redactadas segun el modelo núm. 8 á que se refiere el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de su contrato y precisamente dentro del plazo de 30 días, á excepcion de las partidas de cubreras ó caballetes de hierro, clavos de zinc, manómetros de prevision, tubos de goma, cuero ó piel de pelo y piedras de amolar que presentará tambien precisamente á los 20 días contados desde la fecha en que se comunique al interesado la adjudicacion del remate.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Con-

tratista á reponerlos en el plazo de diez días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados ó en el plazo prudencial que fije el Excmo. Sr. Comandante general de este Establecimiento, caso de que á tenor de lo prevenido en la Real orden de 14 de Abril del año último, el material rechazado por su excesivo peso, volumen ú otras circunstancias así lo requiera, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose 10 p<sup>o</sup> del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

8.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del Contratista.

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion sétima.

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.ª Se impondrá al Contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion de los materiales y efectos dejados de facilitar por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima; y si la demora excediere, en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion octava, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar materiales ó efectos por valor de 5 p<sup>o</sup> del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma, y

3.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones.

El rematante deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres días siguientes al de la adjudicacion del servicio, el documento que justifique la imposicion de la fianza, así como los ejemplares del periódico citado para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 15 de Setiembre de 1886.—El Contador de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» núm. . . . . de (fecha). . . . . para contratar materiales y efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio . . . . . con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento) . . . . . (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Pedro de Pineda.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relacion de los materiales y efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: Cantidad, Clase de unidad, Importe (Precio, Pesos, Cént.), and descriptions of various materials like Guayacon, Hierro forjado, Cumbresas, etc.

Condiciones facultativas.

El guayacon se entregará en trozo de las dimensiones espresadas. Las planchas tendrán sus marcas correspondientes y deberán estar bien calibradas y su seccion será compacta y uniforme sin indicios de superposicion de capas. Las superficies estarán completamente limpias de grietas, am-

pollas, fendas etc. Podrán practicarse en ellas taladros equidistantes de un diámetro sin producirse grietas. Deberán tolerarse las pruebas en frio y caliente que crean precisas para cerciorarse de su buena calidad, su resistencia en sentido trasversal será por lo menos 0.85 de la longitudinal por milimetro cuadrado de seccion.

El hierro de ángulo ordinario deberá permitir que se le practiquen á ponzoa taladros que disten del borde de un diámetro y que puedan abrirse sus caras en caliente y en una sola calda hasta formar un ángulo de 160 grados, sin que en ninguno de los casos se produzca grietas.

Las cumbresas ó caballetes de hierro galvanizado, deberán ser de superior calidad, bien calibrados, presentando una superficie tersa y continua, desechándose las que tengan manchas blancas que son indicios de oxidacion.

Los clavos de zinc serán iguales á los modelos que existen en el almacen de recepcion.—El zinc presentará en su fractura reciente un color blanco azulado muy brillante y su densidad será próximamente de 7.2.

Los tornillos estarán fabricados con hierro de superior calidad, debiendo tener sus cabezas hechas con estampa.—Dichas cabezas han de ser limpias sin rebabas, grietas ni hendiduras, su forma será cuadrada, su lado nunca menor de 13 mm. y su altura de 8 mm. La rosca deberá empezar á 1 cm. de la cabeza.

Cajas de lata para archivos.—Serán de la mejor calidad é iguales en un todo á las del archivo de la Intervencion del Apostadero.

Escribanías de plaqué ó electro plata.—Debe sujetarse á reconocimienso y corresponder al precio señalado.

Cepillo de un solo hierro plano.—Será de la marca reconocidamente acreditada y semejante al modelo que existe en el Almacen de recepcion.

Campanas de cristal para resguardar el humo de los reverberos de la escalera.—Debe sujetarse á reconocimienso y corresponder al precio fijado.

El manómetro deberá alcanzar á cuatro atmósferas por lo menos.

Los tubos estarán perfectamente calibrados.

Albayalde en polvo.—Debe ser suave al tacto, de colores limpios sin mezcla de sustancias terrosas.

El carmin ha de ser de superior calidad.

El papel será de las dimensiones espresadas, segun muestra.

La tinta de china, deberá ser de lanquin y tener buen color negro, se deberá desleir en el agua sin soltar granos, despidiendo un ligero olor á almizcle.

Los lápices deberán ser de los números y marca espresada, cuya tinta no ha de ser vidriosa.

Las plumas topográficas deberán ser de las muy finas y de superior calidad.

Manómetros de presion de 50 libras.—Serán del sistema Bourdon é iguales á los que hayan en este Arsenal, sujetándose á las pruebas que la Junta estime para comprobar la graduacion con otro que sea conocido.

Piedras de amolar inglesas.—Debe ser de hoja gruesa compacta de grano fino y aspecto untuoso.

Todos los demás efectos cuyas circunstancias particulares no se espresan, serán de primera ó sean de superior calidad y exactamente arreglados á los modelos que estarán de manifiestos en el Almacen de recepcion.

El plazo de la entrega será de 30 dias á escepcion de las partidas de cumbresas ó caballetes de hierro galvanizado, clavos de zinc, manómetro de presion, tubos de goma, cuero ó piel de pelo y piedras de amolar que presentarán tambien precisamente á los 20 dias.

Arsenal de Cavite 15 de Setiembre de 1886.—El Contador de Acopios, Camilo de la Cuadra.—V.º B.º.—El Comisario del Arsenal, Ricardo del Pino.—Es copia, Pedro de Pineda.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Por el presente, se llama y hace saber á D. Ricardo Diaz Galvan y D. Antonio Conde, Administrador é Interventor que fueron de la provincia de Ilocos Norte, que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados, en esta Tesorería de mi cargo y Negociado de alcances y desfalcos á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 11 de Febrero de 1887.—Luis Sagües. ;2

Por el presente, se llama y hace saber á D. Joaquin Romeo y Sinue y D. Baldomero Vazquez Carretero, Administrador é Interventor que fueron de Nueva Ecija, que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados, en esta Tesorería de mi cargo y Negociado de alcances y desfalcos, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 11 de Febrero de 1887.—Luis Sagües ;2

Por el presente, se llama y hace saber á D. Ricardo Diaz Galvan y D. Antonio Conde, Administrador é Interventor que fueron de la provincia de Ilocos Norte, que deben presentarse por sí ó por medio de apoderados, en esta Tesorería de mi cargo

y Negociado de alcances y desfalcos, á fin de enterarles de un asunto que les concierne.

Manila 11 de Febrero de 1887.—Luis Sagües.

ADMINISTRACION DE H.º P.º DE MANILA

Ignorándose el domicilio de los individuos que expresan á continuacion, dueños al parecer de vehículos de alquiler detenidos por la fuerza de Carabineros, por carecer de los recibos que acreditan hallarse á cubierto de sus contribuciones industriales; se les previene que si en el término de tres dias, á contar desde la publicacion de este anuncio no se presentan en esta Administracion y Negociado de la Contribucion industrial á legalizar su situacion se les considera como defraudadores y se venderán aquellos en pública subasta para pago de lo adeudado á la Hacienda adeudan.

Manila 23 de Febrero de 1887.—Bernardo Carvajal.

- List of names and vehicle types: Donato. Carruaje; Gregorio Mauricio. Carroneta; Macario Ramos. id.; José Zamora. id.; Vicente P. de Tagle. id.; Ing-Chico. Carreton; Catalino Ruido. Carroneta; Cirilo. Carro; Bartola. id.; Mariano Rodriguez. Carro n.º 3; Gabriel Nases. id.; Mariano Rodriguez. id.; El mismo. id.; Paulino Mateo. id.; Juan Medina. Carvajal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El dia 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Zamboanga, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Santiago Contemplado, situado en el sitio denominado Visita de Balong jurisdiccion del pueblo de las Mercedes, primer distrito de Mindanao de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 19 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta un terreno baldío situado en la jurisdiccion del pueblo de las Mercedes, primer distrito de Mindanao Zamboanga denunciado por D. Santiago Contemplado.

1.º La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Visita de Balong jurisdiccion del pueblo de las Mercedes primer Distrito de Mindanao, de cabida de ciento cincuenta y nueve áreas, equivalentes á cincuenta y seis quifiones, ocho litas y nueve loanes, cuyos límites son: al Norte, el Malaterreos del Estado; al Este, monte peñascoso de Pambigan; al Sur, el mar denominado de Pambigan; al Oeste, terrenos de Isidoro Ledesma; y al Oeste, terrenos de mismo Ledesma, Florentino Ledesma, Alejandro Fernandez, Serapio de los Reyes, Esteban Dagalea Cruz, Maria Salazar, Carlos Eijan Santos, Fermín de los Reyes heredero de Valentin Tolentino, Cecilio Ledesma, baldío y mangle.

2.º La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo de progresion ascendente de descientos ochenta y seis por ciento céntimos.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Zamboanga en el mismo dia y hora que se anunciaron en la Gaceta de Manila.

4.º Constituida la Junta en el sitio y hora que se fijalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.º Las proposiciones serán por escrito, con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 3.º, espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.º Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia de Zamboanga, la cantidad de \$ 14.31 que importa el 5 por ciento del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta.

Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie al mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capacitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral, entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Zamboanga, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo, por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviene hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Zamboanga, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que reside en esta Capital ó en la provincia citada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Zamboanga, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con mas los derechos de media anata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentare el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador Depositario de Zamboanga, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldios

realengos, se resolverán gubernativamente interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el examen de la resolucio de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 27 de Diciembre de 1886.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas. D. N. N., vecino de . . . . que habita calle de . . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enlavado en sitio de . . . . de la jurisdiccion . . . . de la provincia de . . . . en la cantidad de . . . . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . el 5 p<sup>s</sup> de que habla la condicion 6.a del referido pliego. 1

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Isla de Negros, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumadores de aníon de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 60,650 pesos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 48 de fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 21 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra. 3

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante las subalternas de las provincias de Cebu y Bohol, el servicio del arriendo por un trienio de la renta de los fumadores de aníon de dichas provincias, bajo el tipo en progresion ascendente de 78,370 pesos 50 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 180 de fecha 27 de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra. 3

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bohol, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 9500 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 184 de fecha 31 de Diciembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra. 3

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Bataan, la venta de una casa y solar que la Hacienda posee en el pueblo de Oranj de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 4265 pesos 50 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 66 de fecha 4 de Setiembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra. 3

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Ilocos Sur, la venta de una casa señalada con el núm. 9 y el solar en que se halla edificada situada en la plaza de la Iglesia del pueblo de Vigan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1299 pesos 7 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 120 de fecha 2 de Mayo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 21 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra. 3

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta del solar letra A situado en el barrio de Tabuco del pueblo de Nueva Cáceres de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 486 pesos 54 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 81 de fecha 25 de Marzo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra. 3

El día 26 de Marzo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta del solar letra B situado en el barrio de Tabuco del pueblo de Nueva Cáceres de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 508 pesos 39 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 86 de fecha 27 de Marzo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 21 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra. 3

El día 26 de Marzo próximo las diez de su mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Camarines Sur, la venta del solar letra C situado en el barrio de Tabuco del pueblo de Nueva Cáceres de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 482 pesos 91 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 82 de fecha 23 de Marzo del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 19 de Febrero de 1887.—Ricardo Saavedra. 3

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 5.º grupo de la provincia de Manila, bajo el tipo en progresion ascendente de 88574 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 60 del día 29 de Agosto de 1886. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la Plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) el día 17 de Marzo próximo, las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.0, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Febrero de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del tercer grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 544500 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 9 del día 9 de Enero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Febrero de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del segundo grupo de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de 265025 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» núm. 6 del día 6 de Enero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Febrero de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 2

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del segundo grupo de la provincia de Bulacan, bajo el tipo en progresion ascendente de 672060 pesos anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» número 8 del día 8 de Enero del corriente año. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la espresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha provincia el día 17 de Marzo próximo las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel de sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 15 de Febrero de 1887.—Enrique Barrera y Caldés. 2

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relacion de las obras municipales ejecutadas por la Direccion de las mismas en todo el radio del Excmo. Ayuntamiento, durante la primera quincena del presente mes.

Reparacion del cuarteillo situado en el arrabal de Santa Cruz

En el día de la fecha se terminó el blanqueo y pintura interior y exterior del edificio y recorrido el pavimento de loza granítica de China de la entrada principal de la izquierda, así como las pesebreras de la caballeriza y pavimento de loza del mismo.

Construccion de un tinglado para el expendio de pescados en el Mercado de la Divisoria de Tondo y Binondo.

El día 11 del actual ha terminado de colocar la parte de riostras que faltaban en la armadura, así

como la cubierta de lata y la pintura de alquitran mineral dada en la misma.

Construcción y colocación de 23 tramos de verja de hierro para la continuación del enverjado del vivero municipal.

Continúase con las obras, habiendo colocado terminado en el día de la fecha 9 tramos con sus correspondientes zócalos de piedra Meycauyan y pilares de ladrillo, quedando por terminar la pintura al óleo de los mismos.

Reparación de los desperfectos que existen en el puente de Binondo.

Se ha terminado la suspensión de la tubería y desarme de 2 soleras inútiles, las cuales fueron reemplazadas y colocadas algunos tabloncillos en el pavimento del puente, así como del andén y la barandilla de madera que en esta fecha continúa.

Recorrida del pavimento de piedra granítica de China del Matadero de Dulumbayan.

El día 8 del actual ha terminado la obra de recorrida del pavimento de piedra granítica de China y dado principio á la reconstrucción del de piedra de Guadalupe del sitio de ganados, la cual continúa en la fecha.

Reparación del puente del Marqués situado en el arrabal de Quiapo.

El día 5 del actual terminaron las obras habiendo colocado 4 soleras nuevas, 124'42 metros cuadrados de tabloncillos de molas y un larguero de la barandilla. Se recorrieron los muros y antepechos de fábrica y se blanquearon estos y se pintó al óleo toda la barandilla de madera.

Construcción de una alcantarilla central que parte desde la calle de San Fernando á la de Jaboneros.

Continúase con las obras en el día de la fecha, habiendo construido y terraplenado 50 metros lineales de alcantarilla.

Reparación del pavimento del puente de Iris.

El día 11 del actual ha dado principio en el levantamiento de los tabloncillos del pavimento; así como las barandillas de madera, continuando en la fecha.

Obras ejecutadas en la reparación de las vías públicas.

#### 1.º Distrito de Intramuros.

Se han cubierto y afirmado baches en la plazuela de San Juan de Letran y calles del mismo nombre, Real, Santa Potenciana y Muralla.

#### 2.º Distrito Binondo.

Se han rellenado baches; en las calles S. de Fernando, Sto. Cristo, Jaboneros, Urbizondo, Numanca y Barraca.

#### 3.º Distrito Binondo.

Se han limpiado alcantarillas y cubierto baches en las plazas Calderon de la Barca, P. Moraga y calles Escolta y Nueva.

#### 4.º Distrito Sta. Cruz.

Se ha extendido y afirmado material y cubierto baches en la calzada de Bilibid y calles de Bustos, Oroquieta, Timbugan, Dulumbayan y Carriedo.

#### 5.º Distrito San Miguel.

Se ha rellenado y afirmado baches en las calles de San Miguel, Malacañang y Novaliches.

#### 6.º Distrito Sampaloc.

Se ha extendido, afirmado material y arreglado pavimento en la calzada de Sta. Mesa.

#### 7.º Distrito Quiapo.

Se ha extendido y afirmado material en la plaza de Sta. Ana, y calles de San Sebastian, Marqués y calzada de Iris.

#### 8.º Distrito S. José.

Se han limpiado zanjas y cubierto baches en las calles San José, y trasversal Piedad, Diaz, Soler, Benavides y Crespo.

#### 9.º Distrito Tondo.

Se han recorrido desperfectos; en las calles Ilaya, Lemery y Maypajo.

#### 10.º Distrito Paseos y Jardines.

Se ha abierto y limpiado zanjas y alcantarillas; en la calzada de Bagumbayan, Sta. Lucía, Malosac, Paseos de Alfonso XII, María Cristina y salida de puerta Real.

#### 10.º Distrito Ermita.

Se ha abierto y limpiado zanjas en la calle de Cortafuegos.

#### 11.º Distrito Malate.

Se ha limpiado alcantarillas y abierto zanjas en las calles Nueva, Herran, Mercado y Remedios.

#### 12.º Distrito S. Fernando de Dilao.

Se ha extendido y afirmado una capa de material

y cubierto baches en las calles de S. Francisco San José, San Antonio, Looban, Ullanauayan y Vives.

Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor se publica en la *Gaceta oficial* para general conocimiento.

Manila 19 de Febrero de 1887. — Bernardino Mariano.

#### CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El *Martes* 1.º de Marzo próximo á las ocho de la mañana se administra la vacuna.

Manila 23 de Febrero de 1887.—Dr. José Franco.

#### Gobierno Civil de la provincia de la Laguna.

Relación de las personas aprehendidas por la Guardia Civil de San Pablo por jugar al monte en la noche del día 1.º de Enero de 1887, en cumplimiento del art. 11 de Reglamento de 3 de Mayo de 1863.

Casera.

D.ª Eustaquia Fule.

Jugadores.

José Tentado, Cecilio Cosico, Zoilo Maghirang, Domingo Bernardino y Francisco Rivero.

Santa Cruz 16 de Febrero de 1887.—Manuel R. de los Rios.

#### Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones practicadas á virtud de la carta órden del Superior Tribunal de esta Real Audiencia sobre notificación de un escrito inserto en la misma, al chino Tan-Chuanco, cuyo paradero se ignora; se cita y llama al mismo, el cual es infiel, soltero, de 25 años de edad, natural de Ohincan en China con cédula personal núm. 3810 expedida por la Administración de Hacienda pública de esta Capital, para que por el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial», se presente en este Juzgado para enterarle del referido escrito.

Escribanía del Juzgado de dicho distrito á 19 de Febrero de 1887.—Gonzalo Reyes.

Don Dionisio Chanco, Juez de primera instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al nombrado Tomás Aldamaeus, cuya vecindad se ignora, aunque se supone que es del pueblo de Lipa de esta provincia ó en su defecto á los parientes mas próximos del mismo, para que se presenten en este Juzgado en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Manila», á declarar en la causa núm. 10062 que instruyo contra Pedro Rosales y otros por homicidio, apercibidos de pararles los perjuicios que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas á 17 de Febrero de 1887.—Dionisio Chanco.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Venancio Abella y Abella, Juez de primera instancia de la provincia de Bataan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Catalino Capila, indio, natural y vecino de Samal, soltero, jornalero, de 39 años de edad, de estatura y cuerpo regulares, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, barba poca, cara larga, color moreno, reo de la causa núm. 1553 que se instruye contra el mismo por falsificación, para que en el término de 30 días contados desde la publicación, se presente en este Juzgado á contestar á los cargos contra el mismo resultan de dicha causa, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la casa Real de Balanga 16 de Febrero de 1887.—Venancio Abella.—Por mandado de su Sría., Cipriano del Rosario.

Don Victoriano Tafiedo y García, Juez de Paz de esta Cabecera y de primera instancia por sustitución reglamentaria de esta provincia, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez á Fermín Cabunacal, indio, casado, natural de Talabera, de Nueva Ecija, de 27 años de edad, labrador y vecino de esta Cabecera, para que por el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial» de Manila, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1433 sobre profanación. Si así lo hiciere le oíré y administraré justicia en caso contrario, sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 14 de Febrero de 1887.—Victoriano Tafiedo.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

Don Antonio Majarreis, Juez de Paz de esta Cabecera provincia de Pangasinan, é interino de primera instancia del Juzgado de la misma, de cuyo actual ejercicio sus funciones, yo el presente Escribano doy fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo Cayetano Taberos, indio, viudo, de 42 años de edad, un hijo, natural del pueblo de Bangar provincia de Union, vecino de Manaoag de esta, no sabe leer ni escribir, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo negro, frente estrecha, nariz chata, boca regular, lampiña, color moreno, cara ovalada, hijo de Antonio de Carlota Domingo ya difuntos, para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 9070 por homicidio, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en juicio hubiere lugar declarándose rebeldía y contumaz. Y para que este edicto tenga la debida publicidad fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila, y demás periódicos oficiales.

Dado en la casa Real de Lingayen 10 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente cisco Laplana, natural de Bangar provincia de la Union vecino de Asiogan de esta, de 38 años de edad, jornalero, para que por el término de treinta días, se presente á este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 9070 por homicidio, apercibido que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en juicio hubiere lugar declarándose rebeldía y contumaz.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 17 de Febrero de 1887.—Antonio Majarreis.—Por mandado de su Sría., Santiago Guevara.

Don Enrique Mayorga y Raza, Capitan de la cuarta compañía del tercer Tercio de la Guardia Civil y del mismo.

En uso de las facultades que las Reales ordenanzas del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la causa seguida contra el malhechor Fernando Sanchez y otros resistencia á fuerza del instituto, y no habiéndose presentado en esta Fiscalía en el plazo de treinta días, se les emplazaba los paisanos Clemente Sanchez, Valentin Sanchez y los titulados Dionisio foaso y Vioy; por el presente segundo edicto lo cito, llamo y emplazo á comparecencia en nuevo plazo de veinte días para responder á los cargos que en proceso le resultan de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la «Gaceta de Manila» y demás periódicos oficiales.

Dado en Cebú á los 2 días del mes de Febrero de 1887.—Enrique Mayorga.

Don Domingo Gijon y Moragrega, Comandante graduado Capitan de Infantería, primer Ayudante interino de E. M. de Plazas, Sargento mayor en comision y de esta Plaza.

Habiéndose ausentado de la Isla de Taara (Siasi) Bataan Franco Marquez, natural de Oalivo (Capiz) deportado á quien estoy encuadrado sumaria por los delitos de robo y robo en cuadrilla de armas, municiones y otros cometidos en el mes de Febrero de 1885; usando jurisdicción que en estos casos concede las Ordenanzas del Ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto, á dicho Eduardo Franco Marquez, para que deba comparecer personalmente dentro del término de diez días, que se cuentan desde el día de la fecha, á contestar los cargos que se le imputan, y de no comparecer en el plazo, se le seguirá la sumaria y se le sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra por el delito de deserción sin más llamarle ni emplazarle. Y para que tenga debida publicidad, se insertará en la «Gaceta oficial» y en sitio público de esta plaza.

Joló á 28 de Enero de 1887.—Domingo Gijon.—Mandato del Sr. Fiscal.—El Secretario, Santiago Guevara.

Don José Fernandez Abad, Alférez del tercer Tercio de la Guardia Civil y Fiscal permanente de causas de este Cuerpo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden, como Fiscal instructor de sumaria seguida contra el guardia de segunda compañía de este Tercio Julian Dedoro Laponte, por el delito de mera deserción; por el presente primer edicto, lo cito, llamo y emplazo al referido guardia, para que en el término de treinta días, comparezca en la casa-cuartel de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria resultan.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila.

Dado en Cebú á 5 de Febrero de 1887.—José Fernandez Abad.

Imprenta de Amigos del País calle Real núm. 31